CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÒN Nº 112
FECHA 02 JUNIO 2022

"Por la cual se autoriza tratamiento silvicultural de poda de tres (03) árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20221104008 del 03 de mayo de 2022, la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS**, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de tres (03) árboles aislados, ya que, debido a su altura pueden ocasionar interrupción con las redes eléctricas, los individuos se encuentran ubicados en espacio público de la carrera 18 numero 23- 27 del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

A través del Auto de Inicio No. 087 del 20 mayo de 2022, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal árboles aislados.

Mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el contratista de CAR- CVS **XIMENA CAMPO,** practicó visita y rindió informe de visita No. 290 -2022 del 22 de mayo del 2022, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÒN Nº 112
FECHA 02 JUNIO 2022

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora Ornella Ortega Hoyos a través del radicado N°20221104008 del 03 de mayo del 2022, quien solicita a la CAR-CVS, permiso para el corte de 03 árboles aislados, los cuales presenta abúndate follaje, el cual obstaculiza la movilidad de vehículos. Los individuos se encuentran ubicados en la carrera 18# 23-27 en el barrio El Pasatiempo del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Mediante un Auto de Inicio N°087 del 20 de mayo del 2022 “por medio del cual se inicia un trámite administrativo Aprovechamiento forestal de árboles aislados “

Se realiza la visita de verificación el día 21 de mayo del 2022, por el cual se rinde el presente informe.

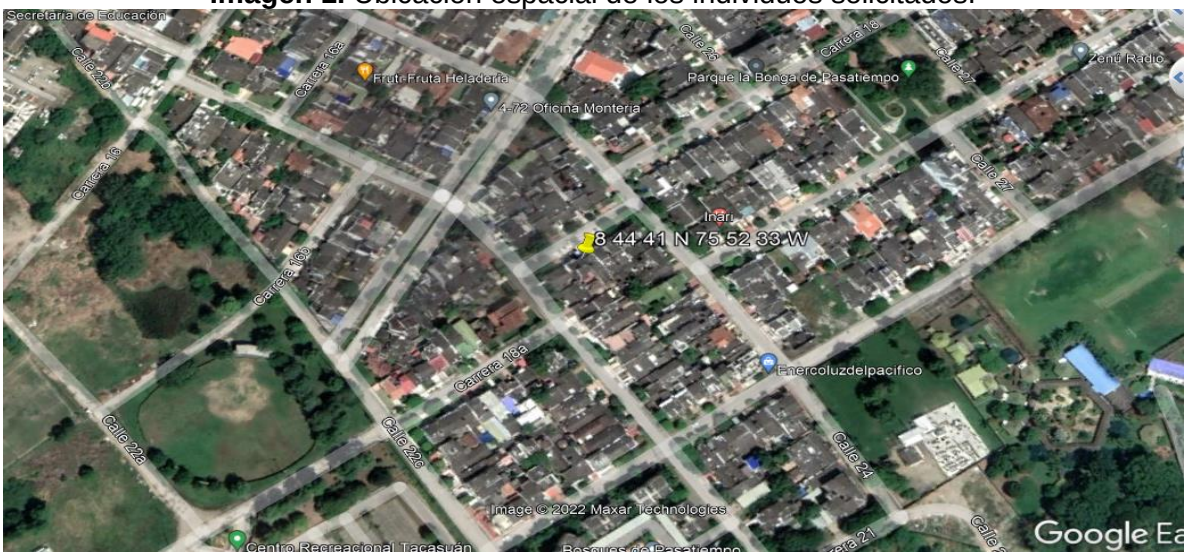
CONSIDERACIONES

La solicitante indica que se realice visita de inspección, con el fin de que se le autorice la tala de los individuos. Los individuos objeto de la solicitud se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Ubicación geográfica de los individuos solicitados.

Puntos	Nombre Común	Nombre Científico.	Latitud N	Latitud W
Árbol 1	Mango	Mangifera indica	8.74485572°	-75.87595178°
Árbol 2	Neem	*Azadirachta indica*	8.74470976°	-75.87595114°
Árbol 3	Neem	*Azadirachta indica*	8.74470158°	-75.8760116°

Imagen 1. Ubicación espacial de los individuos solicitados.



ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de las especies.
- Identificación del estado físico y fitosanitario de los individuos solicitados.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de localización y geo posicionamiento.
- Registro fotográfico.
- Indagación al usuario por causa o motivo de solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita el personal de la CAR-CVS fue atendido por la solicitante.

En el recorrido, la solicitante manifestó la problemática que generan los individuos objeto de solicitud, debido a su frondosidad.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la solicitante, se procede a la identificación y valoración del estado físico y fitosanitario de los individuos arbóreos objeto de solicitud.

Durante la valoración de los individuos, se puedo corroborar, que estos se encuentra establecidos, en espacio público, en la carrera 18Nº 23 – 27 del barrio El Pasatiempo del municipio de Montería departamento de Córdoba, del mismo modo se puedo evidenciar que los individuos solicitados, corresponden a las especies, Mango (*Mangifera indica*) y Neem (*Azadirachta indica*), los cuales presentan buen estado físico y fitosanitario, donde es su estado físico se evidenciaron árboles con fuste rectos, bifurcados y ramificaciones extensas, las cuales presentan conflicto con líneas de altas tensión (**Imagen3,4**), lo que puede generar posibles apagones o incendios. Así mismo, el individuo de la especie

mango posee abundante follaje y ramificaciones extensas las cuales se encuentra inclinadas hacia la vía vehicular, lo que dificulta la movilización por el lugar.

Con el fin de garantizar la seguridad y movilidad de las personas que cerca de ellos transitan, se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

Imagen 2. Árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual presenta abundantes ramificaciones, las cuales se encuentran inclinadas hacia la vía vehicular.



Imagen 3. Árbol N°1 de la especie Neem (*Azadirachta indica*), el cual presenta conflicto con líneas de energía eléctrica.



Imagen 4. Árbol N°2 de la especie Neem (*Azadirachta indica*), el cual presenta bifurcación en su fuste y raíces expuestas.



La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 2.

Tabla 2. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	MANGO	*Mangifera indica*	237,00	0,75	12,00	3,49
2	NEEM	*Azadirachta indica*	76,00	0,24	5,00	0,15
3	NEEM	*Azadirachta indica*	128,00	0,41	5,00	0,42
Total						**4.06**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
RESOLUCIÒN Nº 112
FECHA 02 JUNIO 2022

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de la visita se evaluó la existencia de tres (03) individuos de diferentes especies, distribuidos por especie así: dos (02) árboles de la especie Neem (*Azadirachta indica*), un (01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicados en espacio público, en la carrera 18#23-27 del barrio pasatiempo del municipio de Montería departamento de Córdoba, los cuales presenta buen estado físico y fitosanitario, pero debido a que poseen ramificaciones extensas, las cuales presentan conflicto con líneas de alta tensión y otras se encuentran obstaculizado la movilidad del sector, se recomienda un tratamiento silvicultural de poda.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN** o su apoderado, para que realice el tratamiento silvicultural de **PODA**, de tres (03) árboles de diferentes especies, distribuidos por especie así: un (01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), dos (02) árboles de la especie Neem (*Azadirachta indica*), los cuales se encuentran establecidos en espacio público, en la carrera 18 calle 23-27 del barrio Pasatiempo del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

DATOS TOMADOS EN CAMPO						
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol con HT. (m3)**
1	MANGO	*Mangifera indica*	237,00	0,75	12,00	3,49
2	NEEM	*Azadirachta indica*	76,00	0,24	5,00	0,15
3	NEEM	*Azadirachta indica*	128,00	0,41	5,00	0,42
Total						**4.06**

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde que el acto administrativo quede en firme.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua. No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones dela rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz.

El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta deluz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durantela actividad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva’’.

Que según el artículo2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación

respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.”.

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: “…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe de visita Nº 290-2022 del 22 de mayo del 2022, se encuentra viable autorizar el tratamiento silvicultural de poda, solicitado por la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS,** de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como administrador del espacio público, representado por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde o su apoderado, para la tratamiento silvicultural de poda de tres (3) árboles distribuidos por especie así: un (01) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), dos (02) árboles de la especie Neem (*Azadirachta indica*), los cuales se encuentran establecidos en espacio público, en la carrera 18 calle 23-27 del barrio Pasatiempo del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Tabla 2. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda

DATOS TOMADOS EN CAMPO

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	MANGO	*Mangifera indica*	237,00	0,75	12,00	3,49
2	NEEM	*Azadirachta indica*	76,00	0,24	5,00	0,15
3	NEEM	*Azadirachta indica*	128,00	0,41	5,00	0,42
Total						**4.06**

PARÁGRAFO 1. Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario una vez quede en firme el acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prorroga, con diez (10) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividad de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución municipio de Montería, representado por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde o su apoderado, y a la señora **ORNELLA ORTEGA HOYOS,** de conformidad con lo establecido la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 112 Junio 02/22

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

Proyectó: Lina Castilla.